



**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

14

Nº de Pedidos:

Nº de

Hojas: 1 de 2

PEDIDO

Adjudicación Directa (Art. 42 LAASSP)	Nº de contrato	44 y 45	Fecha de elaboración:	29	mayo	2009
2301 "Reflexiones, accesorios y herramientas" y 2401 "Materiales de Construcción" (Repuliciones No. 39 y 40)		Condiciones de Pago:		Dentro del plazo establecido en el artículo 51 de la LAASP		
N/A		Plazo de Entrega:		10 días hábiles a partir de la fecha de firma del pedido		
C-JE 980518 7L7	Oficinal	Palacio Nacional, 4º. Piso, Ala Oriente S/N, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México D.F.				
Almacén de la CJEF, ubicado en Palacio Nacional, S/N, Edificio XII Anexo, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México D.F.						
Razón Social:	Proveedora Industrial y Comercial y/o Guillermo Israel Díaz Aguilera		Fecha de firma:	27	mayo	2009
R.F.C.	DIAG8912029P4	CURP.	DIAG691202HDFZGL03	Calle o Avenida:	Carlos Ramirez Lieca	
Número Interior:	1	Colonia:	Constitución de 1917, Delegación Iztapalapa, C.P. 09260			
Entidad Federativa:	Distrito Federal		País:	México	Teléfono:	59-70-84-24
Fax:	59-70-84-24		E-mail:	guillemodiaz69@hotmail.com		

	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Escalera de 18 Escalones.	1	Pieza	\$2,976.00	\$2,976.00
2	Cubeta de 19 litros de acrílico.	4	Pieza	\$1,689.00	\$6,756.00
3	Galones de sellador	3	Pieza	\$150.34	\$451.02
4	Malla Reforzada para Impermeabilizar	200	M2	\$92.50	\$18,500.00
5	Cubeta de pintura Viniaca Sherwin Williams Color Blanca	2	Pieza	\$927.00	\$1,854.00
6	Hidropreimer	2	Lata	\$1,569.00	\$3,138.00
7	Vapores de 19 Litros	2	Lata	\$1,740.00	\$3,480.00

PROVEEDOR

PEDIDO DE ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, REFORCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS, ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS QUE GERMAN POR UNA PARTE LA COMISARIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LO SUJETO "LA COMERCIAL" Y POR LA OTRA EL G. GUILLERMO ISRAEL DIAZ AGUILAR, EN LO SUJETO "EL PROVEEDOR OMNES SE CALIFORNIA AL TITULO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

- 1. DECLARA LA COMERCIAL**
- Que es una dependencia de la Administracion Publica Federal con fundamento en los artículos 1º, segundo párrafo, 2º, tercer párrafo, 4º, quinto párrafo, 14, primer párrafo y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Publica Federal.
 - Que la Direccion General de Adquisicion y de Finanzas se encuentra facultada para emitir el presente pedido, de conformidad con el artículo 36, fracción 2da del Reglamento Interior de la Comisaria.
 - Que la expedición del presente pedido, no obliga al Proveedor con respecto a las disposiciones de los artículos 26, 29, fracción I, 29, fracción II, 30, 31 y demás artículos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que rigen las bases para que se celebraran en la Comisaria, de acuerdo a los criterios contemplados en el artículo 14 del presente.
 - Que el presente pedido ha sido emitido y expedido bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
 - Que debe establecerse el contrato en el sector urbano, en el predio municipal SN, C.P. No. 2, Calles Centro de la Ciudad de México, s/n 3, Corregidora y Morelos, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06220 y Registro Federal de Contribuyentes CIE-860345-717.

2. DECLARA EL PROVEEDOR

- Que es una Persona Física, varón, que ha alcanzado la mayoría de edad y es capaz de obligarse con el Fidejuro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), que se indica en el presente.
 - Que dentro de sus obligaciones contractuales se encuentra el proveer los bienes objeto del presente pedido.
 - Que es una persona física, con Cédula (Acta de Registro de Población) PH0681222-HPGGLD y Foto 182171287 de la cual resulta copia fotostática.
 - Que cuenta con la capacidad y recursos necesarios para obligarse en las condiciones del presente pedido.
 - Que ha sido proveedor de obra vendida, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 5, fracción IX de la Ley Federal de Participaciones Arrendamientos Administrativos de las Secretarías de Estado, ni en los supuestos establecidos en el artículo 31, fracción 2da, 3a y 4a del presente artículo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - Que en ningún momento ha estado en quiebra o en el estado de insolvencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 230 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación a lo establecido en el artículo 230 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en caso de ser aplicable.
 - Que tiene su domicilio establecido en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, sin que exista para todos los efectos legales.
- Expreso lo anterior, sobre partes decimas que se su voluntad exterior al presente pedido bajo las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. El objeto del presente pedido es la adquisición de los bienes descritos en el anverso del presente documento, incluyendo, los servicios que en su caso se requieran, tales como capacitación, instalación o asesorías que en el mismo se detallan.

Segunda. Las partes acuerdan que los precios indicados en el anverso del presente documento son fijos.

Tercera. Con fundamento en el artículo 51 de la Ley, el pago se efectuará en Pesos Mexicanos, una vez entregados los bienes en el tiempo establecido, contra entrega y aceptación de la factura y demás documentación correspondiente por parte de la Direccion General de Adquisicion y de Finanzas. El pago se otorgará como lo estipula el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Resarcimiento de Operación del Sistema Público de Adquisición Federal (SIPAF), a través de la Tesorería de la Federación, por intermedio de la Comisaria, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria establecida para el efecto por el proveedor, por el importe de los bienes entregados.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre del: Comisaria Jurídica del Ejecutivo Federal.
 Domicilio: Paseo Nacional 4º Piso, s/n, Colonia Centro de la Ciudad de México, s/n 3, Corregidora y Morelos, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06220.
 R.F.C.: CIE 860345 717

Ahora bien, el proveedor podrá optar por pagar la mejor de forma anticipada, de conformidad con las disposiciones contenidas a las que deberá sujetarse la dependencia y unidades de la Administración Publica Federal para su participación y Programa de Calificación Profesional de Personal Federal, S.N.C., (Institución de Banca de Desarrollo), según lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2004.

El pago de los bienes deberá consistir en: depósito bancario, el pago que los bienes deben efectuar por concepto de partes concernientes.

Cuarta. La documentación mencionada deberá presentarse en la Direccion General de Adquisicion y de Finanzas, en las oficinas ubicadas en Paseo Nacional SN, Eje 201 Avda. Pío I, Colonia Centro de la Ciudad de México, s/n 3, Corregidora y Morelos, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06220, Distrito Federal, a más tardar durante el mes siguiente al que hayan expirado los bienes, quedando establecido que en no haberla, la COMISARIA no será responsable de los efectos que se generen por esta circunstancia.

Quinta. El proveedor deberá entregar los bienes, obra o servicio, en el lugar indicado en el anverso del presente documento, dentro del plazo fijo que corresponda a partir de la fecha en que se haya firmado el pedido. Los bienes serán aceptados por la COMISARIA, verificando los cantidades y especificaciones, servicios o cualquier otro que presente (tal de calidad o cumplimiento de especificaciones requeridas).

El proveedor autorizó la inscripción de los bienes que resultan mencionados, en el lugar que la COMISARIA requiera. En caso de que la Comisaria solicite un instrumento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará la parte convencional de acuerdo a lo que establece en la Comisaria Pública, aplicando la parte convencional de acuerdo a lo que establece en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en perjuicio de que la COMISARIA pueda recibir el pedido y aplicar la parte de cumplimiento.

Sexta. Con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el proveedor incumpliere con lo establecido en la Cláusula Quinta, se hará acreedor a una pena convencional. Dicha pena será la que resulta de aplicar el 0.2% (cero punto cinco por ciento) por cada día de retraso de entrega, aplicado al monto total de los bienes entregados u obligaciones incumplidas.

La parte será comunicada por la Direccion General de Adquisicion y de Finanzas, a fin de que el proveedor notifique al despacho a favor de la Tesorería de la Federación, por el monto total de la parte penal, en la cuenta y banco que la Direccion General emita mensualmente, entregándola en su debido tiempo de acuerdo a lo que se indica y copia para su copia.

Séptima. En caso de que se incumpla con el proveedor, éste no obtiene el anticipo, garantía, que cobra al dar por cierto del mismo a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar la debida inversión o devolución del total del mismo.

Octava. El proveedor deberá pagarle garantía por el 10% del importe total del pedido antes del 15 de mayo de cada año, a fin de que el proveedor de los bienes, en caso de no haberlos entregado, se retire dentro del tiempo de los bienes no recibidos dentro del mismo plazo.

Anexas garantías deberán otorgarse mediante escritura pública, legalmente autorizada conforme a la legislación vigente, presentada a favor de la Tesorería de la Federación y solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la misma.

Novena. En el caso de que se acepte al proveedor de presentar garantía de cumplimiento en los términos de la Ley, el monto máximo de los bienes concernientes por escrito será del veinte por ciento del monto de los bienes no entregados oportunamente.

Decima. El proveedor será el único responsable por los vicios que causen en el estado de parámetros técnicos y descripción de autor en la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del pedido. Así mismo se tiene responsable de la integridad y seguridad de los bienes hasta el momento de su recepción a satisfacción de la COMISARIA.

Decima Primera. El proveedor no obliga a la COMISARIA a responder de los vicios y vicios contra de los bienes así como de la calidad por el período de garantía establecido en el anverso de este pedido. En caso de que el proveedor deberá responder de los vicios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 del presente instrumento, el plazo máximo para la COMISARIA, en un plazo que no deberá exceder de 5 días hábiles, a partir de la fecha de constitución por escrito, debiendo cubrir los gastos asociados en el tiempo de los bienes a entregar. Lo anterior, en perjuicio de que se otorga las partes establecidas en el

Presente pedido.

Decima Segunda. Los proveedores que incumplan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, serán sancionados de conformidad a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

Decima Tercera. Cualquier modificación al pedido deberá formularse por escrito y los proveedores deben demostrar causas justificadas, para estos efectos se deberá de conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 65 del Reglamento de la misma Ley.

Decima Cuarta. La COMISARIA en cualquier momento podrá dar por aceptado el presente pedido, y se reservan las medidas concernientes en términos del artículo 2, fracción II, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento por el proveedor a cualquier momento de la expedición de este instrumento, quedando establecido que el proveedor deberá de las obligaciones a su cargo, así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente, el contrato, en caso de incumplimiento, de falta de pago por razones de orden público o motivo social.

Decima Quinta. El proveedor no podrá cancelar en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, salvo la devolución de estos, en cuyo caso se requiere previamente de consentimiento expreso y por escrito de la COMISARIA.

Decima Sexta. El proveedor se acorta expresamente a los límites establecidos en el título segundo, capítulo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el título quinto, capítulo tercero, del Reglamento de la misma, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución de los contratos que se celebren en el presente pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contractuales por el proveedor en virtud del mismo.

Decima Séptima. El proveedor no podrá exigir por medio de publicaciones, notificaciones, foros o cualquier otro forma, ni utilizar la información que contenga en el documento, cumplimiento o incumplimiento entregado los bienes objeto de este pedido sin la autorización expresa y por escrito de la COMISARIA, para efectos de ser publicadas de esta última.

Aquí se otorgan y firman las partes en cuatro lavados originales, en la Ciudad de México a los 27 días del mes de mayo de 2004.

FOR EL PROVEEDOR
 NOMBRE: Gilberto Tzuc Barreto
 CARGO: Representante Legal
 FIRMA: [Firma]
 TEL: 56 24 54 24

FOR LA COMISARIA, EL AGENTE SOLICITANTE Y SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA ADQUISICION DE LOS BIENES CUMPLEN TEÓRICAMENTE CON LO SOLICITADO
 NOMBRE: Octavio López Escobar
 CARGO: Agente Solicitante
 FIRMA: [Firma]
 TEL: 36-688-4452



**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

Nº de Pedido: 14

Nº de Hojas: 2 de 2

PEDIDO

Procedimiento	Adjudicación Directa (Art. 42 LAASSP)	Nº de Definición	44 y 45	Fecha de Emisión	29	mayo	2009	
Objeto	2301 "Refacciones, accesorios y herramientas" y 2401 "Materiales de Construcción" (Requisiciones No. 39 y 40)							
Clasificación	N/A	Plazo de Entrega	10 días hábiles a partir de la fecha de firma del pedido	Fecha límite de entrega	10 de junio de 2009			
Código	CJE 980516 7L7	Comisión Ejecutiva	Palacio Nacional, 4º. Piso, Ala Oriente S/N, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México D.F.					
Localización	Almacén de la CJEF, ubicado en Palacio Nacional, S/N, Edificio XII Anexo, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México D.F.							
Razón Social:	Proveedora Industrial y Comercial y/o Guillermo Israel Díaz Aguilar							
R.F.C.	DIAG8912029P4	CURP.	DIAG891202HDFZGL03	Calle o Avenida:	Carlos Ramirez Liaca		Número Exterior	2
Número Interior:	1	Colonia:	Constitución de 1917, Delegación Iztapalapa, C.P. 09260					
Entidad Federativa:	Distrito Federal							
Fax:	59-70-64-24							
		País:	México	Teléfonos:	59-70-64-24			
		E-mail:	guillemodiaz69@hotmail.com					

Cantidad	Unidad de medida	Valor unitario	Valor total
8	Kg.	\$35.00	\$35.00
9	Galón	\$76.00	\$76.00
		Subtotal	\$37,266.02
		I.V.A	\$5,689.90
		Total	\$42,955.92

PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS

LIC. PATRICIA SÁNCHEZ DE ANTUMANO
 RINCÓN GALLARDO

PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS

LIC. LUCITANIA RODRÍGUEZ RIVERA

PROVEEDOR

G. GUILLERMO ISRAEL DÍAZ AGUILAR

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS

LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO

PROVEEDOR

